

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0193-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Rectificación de error material

Referencias : a) Escrito N° 3310778 (31.05.2022)
b) Escrito N° 3481691 (10.04.2023)

Fecha : Lima, 10 de mayo de 2022

Nos dirigimos a usted, en atención al asunto de la referencia, mediante el cual Minera Forrester S.A.C. (en adelante, Forrester) solicitó la rectificación de un error material en el ítem 3.11.2 y Cuadro N° 3. Resumen de garantía (US\$ inc. 18% por IGV) del ítem 3.11.3 Garantía del Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que sustenta la Resolución Directoral N° 0045-2023/MINEM-DGAAM, por la cual se aprobó la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta".

Sobre el particular, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0045-2023/MINEM-DGAAM, sustentada en el Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, Cuarta MPCM Mina Corianta).
- 1.2 Mediante escrito N° 3481691 de fecha 10 de abril de 2023, Forrester solicitó rectificación de un supuesto error material contenidos en el Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

II. BASE LEGAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUPA del Minem).

III. ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
- 3.2 De acuerdo al citado dispositivo legal, el error material se refiere a una equivocación en la transcripción de palabras y/o números, que no reflejen aquello señalado por el

¹ TUO de la LPAG

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





titular y que fue materia de revisión y evaluación para el pronunciamiento emitido por la autoridad, no debiendo alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

- 3.3 Bajo dicho marco normativo, se procedió al análisis del escrito presentado por Forrester advirtiéndose que en el ítem 3.11.2 y Cuadro N° 3. Resumen de garantía (US\$ inc. 18% por IGTV) del ítem 3.11.3 Garantía del Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se transcribe lo señalado por la DGM en el cuadro 02 "Resumen de garantía (US\$ inc. 18% por IGTV)" del numeral 4.4 del Informe N° 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG.
- 3.4 Conforme a lo señalado en el párrafo precedente, no se ha incurrido en error material alguno en la transcripción del antecedente del precitado ítem 3.11.2 y Cuadro N° 3.
- 3.5 Sin perjuicio de ello, mediante memorando N° 00511-2023/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 10 de abril de 2023, se solicitó a la Dirección General de Minería (DGM) que señale si existió error en el Informe N° 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG.
- 3.6 Con Memo N° 00884-2023/MINEM-DGM de fecha 04 de mayo de 2023, la DGM remitió el Informe N° 071-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG², mediante el cual corrige el Cuadro 01: Resumen del presupuesto de Cierre y Cuadro 02: Resumen de garantía (US\$ inc. 18% por IGTV), en los siguientes términos.

3.6.1 Dice:

"(...)

Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	US\$ sin IGTV	US\$ con IGTV 18%	Periodo (años)
Cierre progresivo	-	-	No aplica
Cierre final	1'434,999.85	1'693,299.82	III 2023-II2024
Post Cierre	1'132,853.01	1'336,766.55	Cinco años siguientes
Total Cierre	2'567,852.86	3'030,066.37	
Monto total de garantías constituidas		4'086,629.00	
PRECIOS REFERENCIALES AL		2022	

Cuadro 02: Resumen de garantía (US\$ inc. 18% por IGTV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3'193,289.33	Constituir*

*Mantener la garantía vigente hasta la obtención del certificado de cierre final

3.6.2 Debe decir:

"(...)

Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	S/. sin IGTV	S/. con IGTV 18%	Periodo (años)
Cierre progresivo	-	-	No aplica
Cierre final	1'434,999.85	1'693,299.82	III 2023-II 2024
Post Cierre	1'132,853.01	1'336,766.55	Cinco años siguientes
Total Cierre	2'567,852.86	3'030,066.37	
Monto total de garantías constituidas		4'086,629.00	
PRECIOS REFERENCIALES AL		2022	

² Adjunto al presente informe.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro 02: Resumen de garantía (S/. inc. 18% por IGV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3'193,289.33	Constituir*

*Mantener la garantía vigente hasta la obtención del certificado de cierre final

“(…)

3.7 En consecuencia, conforme a lo señalado por la DGM corresponde modificar el ítem 3.11.2 y el Cuadro N° 3. Resumen de garantía del ítem 3.11.3 del Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, en los términos señalados en el párrafo precedente; a fin que dicho informe guarde relación con la evaluación de la DGM.

IV. CONCLUSIÓN

Corresponde modificar el ítem 3.11.2 Presupuesto y Cuadro N° 3. Resumen de garantías del ítem 3.11.3 del Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM en los términos señalados en el numeral 3.6.2 del presente informe.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted

Ing. Tania Lupe Rojas Valladares
CIP N° 114407

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez
CAL N° 61383

Lima, 10 de mayo de 2023.

Visto el informe que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el mismo a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.



Ing. Alfonso Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 078-2023-MINEM-DGAAM

Lima, 10 de mayo de 2023

Visto el **Informe N° 071-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG** y el **Informe N° 0193-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. – MODIFICAR el ítem 3.11.2 Presupuesto y Cuadro N° 3. Resumen de garantías del ítem 3.11.3 del Informe N° 0113-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM en los términos señalados en el numeral 3.6.2 del Informe N° 0193-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución directoral, así como los informes que la sustenta a Minera Forrester S.A.C.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





INFORME N° 0071 -2023-MINEM-DGM-DTM/CMG

Señor director

Asunto: **MINERA FORRESTER S.A.C.**

Solicitud de Rectificación de errores materiales en el Informe N° 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG

Referencia: Expediente N° 3310778 (31/05/2022)

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa a lo siguiente:

1. OBJETIVO

Realizar la rectificación del error material contenido en el Informe N.º 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG del 06/03/2023, a través del cual se emite opinión favorable referente a los aspectos económicos y financieros de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Corianta" (en adelante, **4ta MPCM UM "Corianta"**).

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N.º 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas y sus modificatorias.
- 2.2. Decreto Supremo N.º 033-2005-EM, Reglamento de la Ley 28090, que regula el cierre de minas.
- 2.3. Decreto Supremo N.º 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.4. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**)

3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Dirección General de Minería – DGM, a través de Informe N.º 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG del 06/03/2023, emite opinión favorable referente a los aspectos económicos y financieros de la 4ta MPCM UM "Corianta", remitiendo dicho informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM, en cumplimiento del reglamento para el cierre de minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.
- 3.2. La DGAAM, emite la Resolución Directoral N.º 0045-2023/MEM-DGAAM el 23/03/2023, aprobando los aspectos económicos y financieros, teniendo en cuenta la información contenida en el Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG remitido por la DGM.
- 3.3. Mediante registro 3481691 del 10/04/2023, MINERA FORRESTER S.A.C. remite a la DGAAM la Carta N.º 021/2023/MF, por la cual solicita la rectificación de errores materiales en los textos del Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, así como la Resolución Directoral 0045-2023/MEM-DGAAM.
- 3.4. Mediante Memorando 00511-2023/MINEM-DGAAM-DEAM del 10/04/2023, la DGAAM solicita a esta dirección que determine si el Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG adolece de error conforme señala el titular.





4. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

- 4.1. En el presente informe se analizará solo la solicitud de rectificación de errores materiales remitos por MINERA FORRESTER S.A.C. mediante Carta N.º 021/2023/MF, referente a los aspectos económicos y financieros de 4ta MPCM UM "Corianta", contenidos en el Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG.
- 4.2. De la revisión de los aspectos económicos y financieros, los costos unitarios, presupuestos y cronogramas financieros de la 4ta MPCM UM "Corianta", se verifica que el análisis de costos unitarios, presupuestos y cronogramas financieros se encuentran con los precios en soles; sin embargo, en la "Tabla N.º 8.1 Resumen Presupuesto Plan de Cierre Cuarta Modificación del Plan de cierre de Mina – UM Corianta Rev. D" contenida en el "Apéndice 02- capítulos actualizados de la 4MPCM" de la referida modificación, presenta los resúmenes como si fueran en dólares de Norteamérica (US\$), evidenciándose un error material que también fue trasladado al Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG que consideraba en sus resúmenes de las respectivas tablas de presupuestos y garantías también los precios con valor en dólares de norteamérica (US\$).
- 4.3. MINERA FORRESTER S.A.C. mediante la Carta 021/2023/MF, solicita la rectificación de los errores materiales del Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, remitido por la DGM., específicamente en los cuadros de "Resumen de Presupuesto de Cierre" y "Resumen de Garantías" del ítem "4.4. Presupuesto y Garantías", donde se consideró la simbología de la moneda de dólares (US\$) para los montos de los respectivos presupuestos mencionados.
- 4.4. En atención a ello, la simbología correcta que debe utilizarse es la correspondiente a la moneda de soles (S/.) como se resume a continuación:

Dice:

"(...)

Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	US\$ sin IGV	US\$ con IGV 18 %	Periodo (años)
Cierre Progresivo	-	-	No aplica
Cierre Final	1'434,999.85	1'693,299.82	III 2023 – II 2024
Post Cierre	1'132,853.01	1'336,766.55	Cinco años siguientes
Total Cierre	2'567,852.86	3'030,066.37	
Monto total de garantías constituidas		4'086,629.00	
PRECIOS REFERENCIALES AL		2022	

En cuanto a las garantías, MINERA FORRESTER S.A.C. debe mantener vigente hasta la emisión del certificado de cierre final, el siguiente monto en garantía:

Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3'193,289.33	Constituir *

* Mantener la garantía vigente hasta la obtención del certificado de cierre final.

"(...)"



Debe decir:

"(...)

Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	S/ sin IGV	S/ con IGV 18 %	Periodo (años)
Cierre Progresivo	-	-	No aplica
Cierre Final	1'434,999.85	1'693,299.82	III 2023 – II 2024
Post Cierre	1'132,853.01	1'336,766.55	Cinco años siguientes
Total Cierre	2'567,852.86	3'030,066.37	
Monto total de garantías constituidas		4'086,629.00	
PRECIOS REFERENCIALES AL		2022	

En cuanto a las garantías, MINERA FORRESTER S.A.C, debe mantener vigente hasta la emisión del certificado de cierre final, el siguiente monto en garantía:

Cuadro 02: Resumen de Garantías (S/ Inc. 18 % por IGV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3'193,289.33	Constituir *

* Mantener la garantía vigente hasta la obtención del certificado de cierre final.

"(...)"

- 4.5. Es preciso advertir que, el primer inciso del artículo 212 del TUO de la LPAG¹, señala que los errores materiales o aritméticos en **los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 4.6. En ese sentido, se advierte el error material contenido el Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG del 06/03/2023, por lo que corresponde su rectificación en concordancia con el marco normativa indicado.
5. **PRESUPUESTOS**
- 5.1. Corregido el error material del Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, se resume a continuación los presupuestos de la actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Corianta" de MINERA FORRESTER S.A.C.

Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	S/ sin IGV	S/ con IGV 18 %	Periodo (años)
Cierre Progresivo	-	-	No aplica

¹ TUO de la LPAG:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."





Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	S/ sin IGV	S/ con IGV 18 %	Periodo (años)
Cierre Final	1'434,999.85	1'693,299.82	III 2023 – II 2024
Post Cierre	1'132,853.01	1'336,766.55	Cinco años siguientes
Total Cierre	2'567,852.86	3'030,066.37	
Monto total de garantías constituidas		4'086,629.00	
PRECIOS REFERENCIALES AL		2022	

GARANTÍAS

De acuerdo al cálculo de constitución de garantías realizado por MINERA FORRESTER S.A.C., debe mantener vigente el siguiente cronograma de constitución de garantías para el cierre de la unidad minera "Corianta":

Cuadro 02: Resumen de Garantías (S/ Inc. 18 % por IGV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3'193,289.33	Constituir

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Por las consideraciones anteriormente expuestas y en conformidad con el numeral 212.2 del Artículo 212° del TUO de la LPAG, es necesario que se rectifique el Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, de acuerdo al detalle indicado en el numeral 4.4 del presente informe.
- 6.2 Cabe indicar que, todo el contenido del Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG que no ha sido objeto de modificación en el presente informe, tiene validez.

7. RECOMENDACIÓN

Poner en conocimiento de la DGAAM el presente informe conservando la validez del contenido Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG que no haya sido objeto de rectificación, para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto se informa a usted para los fines consiguientes.

Lima, 27 ABR. 2023

Ing. Karen Vásquez Centurión
CIP N° 97082
Dirección Técnica Minera





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección Técnica
Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 ABR. 2023

Estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

VILMAR ASISCLO OJEDA ZEVALLOS
Director
Dirección Técnica Minera

Lima,

- 2 MAYO 2023

Visto el Informe N° 0071-2023-MINEM-DGM/DTM-CMG que antecede y estando de acuerdo con todo lo informado, **PASE** a la DGAAM, para los fines consiguientes con un memorando.

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería

